

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS  
Demandante: CATERINE ALZATE TOBON  
Demandado: CESAR DAVID SERNA GOMEZ  
500013110002-2021-00385-00



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 22 de octubre de 2021. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C.G.P., se INADMITE la demanda Ejecutiva de Alimentos interpuesta por CATERINE ALZATE TOBON contra CESAR DAVID SERNA GOMEZ, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Conforme al num. 4º del art. 82 del C.G.P. se corrija la primera pretensión determinando en concreto e individualmente cada uno de los montos adeudados por concepto de saldos de las cuotas alimentarias y/o cuotas alimentarias completas con sus incrementos anuales, dejadas de cancelar, mes y año, no un monto global como aparece, e inclusive, sin intereses de mora, por cuanto los mismos se aplican al liquidar el crédito (num. 1º, art. 446 ibídem).

2. Aportar los registros civiles de nacimiento de los niños alimentarias, pues aunque se informa sobre su aporte, no aparecen arrimados con la demanda.

3. Se advierte, de otro lado, que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS  
Demandante: CATERINE ALZATE TOBON  
Demandado: CESAR DAVID SERNA GOMEZ  
500013110002-2021-00385-00



las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer al estudiante de derecho JUAN CARLOS CARDONA GARAVITO como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

**Firmado Por:**

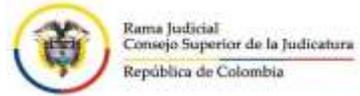
**Olga Infante Lugo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f36ab8958619c5793edf92e7349f893b8ddf31670152b22385c5723678fa8c91**

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS  
Demandante: CATERINE ALZATE TOBON  
Demandado: CESAR DAVID SERNA GOMEZ  
500013110002-2021-00385-00



Documento generado en 28/10/2021 09:58:12 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**